



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCION No. 028 DE 2024

(19 ENE. 2024)

"Por medio de la cual se realiza una prórroga de la resolución 001 del 02 de enero de 2024"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 001 de fecha 02 de enero del 2024, se encargó a la funcionaria ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU, identificado con cédula de ciudadanía número 65.758.241, en el cargo de libre nombramiento y remoción de Secretaria Administrativa y Financiera, Código 009 Grado 02, de la Contraloría Departamental del Tolima, para lo cual no se desprenderá de las funciones que cumple como profesional universitario (e) , vinculado a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, hasta el día 21 de enero del 2024.

Que por necesidad del servicio se hace necesario prorrogar el encargo a la funcionaria de carrera ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU, en el cargo de secretaria administrativa y financiera – Nivel Directivo, Código 009 Grado 02 de la Contraloría Departamental del Tolima, a un funcionario que cumpla con los requisitos para desempeñarlas, por el término que se requiera.

Que existe la Carrera Especial Para las Contralorías Departamentales conforme el Decreto 409 de 2020 e indica:

"Artículo 20. Formas de proveer los empleos de carrera administrativa. Las vacancias definitivas y temporales de los empleos de carrera administrativa se proveerán de las siguientes formas:

1. Las vacancias definitivas se proveerán a través de concurso convocado por la Comisión Especial de Carrera. En este procedimiento de selección competirán en igualdad de condiciones las personas que deseen ingresar a las Contralorías Territoriales y los empleados públicos que pretendan ascender. En forma excepcional, se podrán proveer mediante encargo y nombramiento provisional, aplicando lo dispuesto para vacancias temporales según lo dispuesto en el presente Decreto ley.

2. Las vacancias temporales son aquellas que se presentan cuando el titular del empleo público se encuentra en una situación administrativa que implique separación temporal del mismo, Los empleos de carrera en vacancia temporal se pueden proveer a través del encargo o del nombramiento provisional:

ventanilaunical@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

a) Encargo: Por el término de la vacancia temporal los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos establecidos para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y su última evaluación del desempeño haya sido excelente. En el evento en que no haya empleados con evaluación excelente, se podrá encargar a los empleados con evaluación sobresaliente."

Que el artículo 1 de la Ley 1960 Del 2019, " Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones", dispone:

"ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicara para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley".

Que, de conformidad a lo expuesto en el presente considerando se prorroga el encargo otorgado mediante la resolución 001 del 02 de enero de 2024 a la funcionaria ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU, mientras dura la vacancia definitiva del Secretario Administrativo y Financiero, es necesario encargar y asignar las funciones propias.

En mención de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR EL ENCARGO a la funcionaria ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU, identificado con cédula de ciudadanía número 65.758.241, en el cargo de libre nombramiento y remoción de Secretaria Administrativa y Financiera, Código 009 Grado



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

02, de la Contraloría Departamental del Tolima, para lo cual se desprenderá de las funciones que cumple como profesional universitario, vinculado a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, por el término que se requiera.

ARTICULO SEGUNDO: Al vencimiento del término de la prórroga del encargo como secretario administrativo y financiero otorgado en el presente acto administrativo, continuará solo desempeñando las funciones de profesional universitario (e).

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión al profesional universitario **ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU**, identificado con cédula de ciudadanía número 65.758.241, a través de la Secretaria Administrativa y Financiera, para lo pertinente.

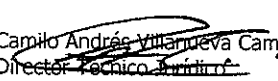
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, 19 DNE 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

proyecto:


Camilo Andrés Villanueva Campos
Director Técnico Administrativo